Servicio de Impuestos Internos

LA LIGUA, 23 JULIO 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0502091

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N.° 4, y 56 del Código Tributario.
☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N.° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0502091, presentada por el contribuyente Carlos Reyes Perez, RUT N° , con fecha 02-07-2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

51261934

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

__ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayor impuesto y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

__ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

__ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA => [ ]% del interés penal [ ]% de Multas asociadas al impuesto [ ]% de otras multas

IMPUESTO RENTA => [80%] del interés penal [80%] de Multas asociadas al impuesto [ ]% de otras multas

IMPUESTO TERRITORIAL => [ ]% del interés penal [ ]% de Multas asociadas al impuesto [ ]% de otras multas

OTRAS MULTAS => [ ]% de Multas asociadas al impuesto [ ]% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ERIKA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Notificación _____Res. Ex. N° 0502091; de fecha ____de _____, que incluye entrega de giros				
Nombre Contribuyente, Rep.. Legal o Mandatario	**RUT**	**Firma**	**Lugar, fecha y hora**	**Firma y timbre Ministro de Fe**